

MATERIA: Pólizas de reemplazo en vehículos

PLANTEAMIENTO:

En los casos de baja por desaparición del riesgo, es una práctica relativamente común (especialmente en autos) que las entidades reserven al cliente la prima no consumida, durante un margen de unos meses de tiempo (aun superando el vencimiento de la póliza original). Dado que el riesgo ha desaparecido, la póliza original es dada de baja. Cuando el cliente contrata una nueva póliza, la prima reservada es extornada al cliente.

En este caso, surgen dos dudas respecto al tratamiento de estas circunstancias en el Sistema SIR:

1. ¿Cómo debe informarse al Sistema? Por ejemplo, ¿se comunica una baja sin extorno (en el momento en que el cliente informa de la desaparición del riesgo) y, posteriormente (cuando el cliente contrata la nueva póliza) se cambia ese registro informando de una baja con extorno?
2. En caso afirmativo, ¿existe algún límite temporal para realizar la comunicación de la baja con extorno?

CONTESTACIÓN:

En aplicación del principio de indivisibilidad de la prima, en la medida en que no se produzca la devolución real y efectiva de la prima y los recargos al tomador, **no procederá** incluir en el sistema de información de recargos del CCS la póliza como **extornada** (tipo de movimiento "X").

Si la entidad hubiera incluido en la póliza una cláusula para el caso de desaparición o transmisión del objeto asegurado durante el período de cobertura, manteniendo la prima no consumida durante el tiempo remanente de vigencia de la póliza con la finalidad de que el asegurado aplique dicho importe al aseguramiento de un

nuevo objeto, deberá incluir en el sistema de información de recargos del Consorcio la póliza como Suspendida “P”. En tal caso, **resultará admisible la aplicación de los recargos no consumidos en el plazo remanente de cobertura de la póliza original al nuevo objeto asegurado.**

En el momento del reemplazo por la nueva, se efectuará un nuevo tipo de movimiento de Reemplazo “M” y se emitirá el nuevo seguro, con el mismo número de póliza u otro distinto, en el que se neteará el nuevo recargo con la parte no consumida.

El nuevo registro con el movimiento “M” deberá llevar una **referencia** a la póliza que reemplaza, en el campo código **01012**.

No pueden utilizarse otros movimientos existentes como los tipos de emisión “E” o renovación “R” para el nuevo seguro, porque estos movimientos tendrán que ir siempre por la totalidad del recargo.

Ejemplo:

Se contempla el caso de póliza con reemplazo, en la que la póliza inicial se suspende de efecto y posteriormente se aplica la parte no consumida a un reemplazo de una nueva póliza.

MOVIMIENTO 1º:

Una Entidad ha emitido una póliza (Num. X) de aseguramiento a todo riesgo por el vehículo (turismo) a un tomador, por una prima de 550€ y unos recargos de 5,33 €, totalizando un recibo de 555,33€.

La póliza se procesa en Diciembre de 2018 con fecha de emisión el día 1 de enero y vencimiento el 31 de diciembre. El recibo es pagado íntegramente por el tomador el 5 de enero de 2019.

() A efectos de simplificación no se tienen en cuenta otros impuestos distintos a los del Consorcio.*

Cálculos:

Riesgos Extraordinarios Vehículos:	Prima 400€	Recargo	2,10€
Riesgos Extraordinarios Accidentes:	Capital 50.000€	Recargo	0,15€
SOA Aseguramiento Obligatorio:	Prima 150€	Recargo	2,25€

Financiación Liquidación EEAA:	Prima 550€	Recargo	0,83€
Totales	Prima 550€	Recargos	5,33€

DECLARACIÓN:

La Entidad Aseguradora declarará el movimiento de **Emisión** en el Fichero de Información Complementaria, junto con el resto de operaciones realizadas, cumplimentando los campos al efecto con la información siguiente:

Fichero:

Tipo de movimiento:	"E"		
CAMPO 00002: Número de póliza	Num.X		
CAMPO 00004: Fecha efecto:	1 de enero de 2019		
CAMPO 00005: Fecha vencimiento:	31 de diciembre de 2019		
CAMPO 00006: Declaración Emisión o Cobro:	2	(Cobro)	
CAMPO 00007: Fecha de cobro:	5 de enero de 2019		
Periodo de liquidación, por tanto:	ENERO 2019		
Plazo de presentación:	entre los días 1 y 20 de FEBRERO de 2019		
CAMPO 00008: Capital daños a los bienes:	NO APLICA		
CAMPO 00010: Daños a las personas:	50.000€		
CAMPO 00018: Recargo R.E. vehículos automóviles:	2,10€		
CAMPO 00027: Recargo R.E. accidentes automóviles:	0,15€		
CAMPO 00031: Recargo SOA Fondo de Garantía:	2,25€		
CAMPO 00032: Recargo Actividad Liquidadora:	0,83€		

MOVIMIENTO 2º:

El 31 de mayo el tomador vende el vehículo y solicita la baja del seguro, porque próximamente va a comprar otro vehículo. Se acuerda entre la Entidad y el tomador que se le guardará la parte de Prima no consumida y recargo para efectuar el reemplazo con el nuevo vehículo en el plazo que resta hasta el vencimiento de la póliza.

DECLARACIÓN:

La Entidad tendría que comunicar en el mes de Junio, entre los días 1 y 20 del mes, el movimiento ocurrido incluyéndolo en el Fichero de Información Complementaria la baja sin extorno, es decir, una **suspensión de efecto** con tipo de movimiento **“P”**

Fichero:

Tipo de movimiento:	“P”
CAMPO 00002: Número de póliza	Num.X
CAMPO 00004: Fecha efecto:	31 de mayo de 2019
CAMPO 00005: Fecha vencimiento:	31 de diciembre de 2019
CAMPO 00007: Fecha de cobro:	31 de mayo de 2019
Periodo de liquidación, por tanto:	MAYO 2019
Plazo de presentación:	entre los días 1 y 20 de JUNIO de 2019
CAMPO 00010: Daños a las personas:	-50.000€
CAMPOS DE RECARGOS:	No se informan

MOVIMIENTO 3º:

El tomador comunica a la Entidad Aseguradora que el 15 de septiembre va comprar un nuevo vehículo y requiere que se le aplique la parte no consumida de su anterior seguro al nuevo vehículo. La Entidad recalcula la anualidad para el nuevo vehículo y obtiene los siguientes importes:

Cálculos:

Riesgos Extraordinarios Vehículos:	Prima 550€	Recargo	2,10€
Riesgos Extraordinarios Accidentes:	Capital 50.000€	Recargo	0,15€
SOA Aseguramiento Obligatorio:	Prima 175€	Recargo	2,63€
Financiación Liquidación EEAA:	Prima 725€	Recargo	1,09€
Totales	Prima 725€	Recargos	5,97€

DECLARACIÓN:

Hay que declarar una operación de **reemplazo** tipo **“M”**.

Suponiendo que la entidad mantiene la parte proporcional de la prima no consumida y del recargo, tendría que aplicar un importe en el reemplazo de 7/12-abas partes:

- desde el inicio el 1 de enero hasta la baja el 31 de mayo han transcurrido 5 meses (5/12);
- por tanto restarían de la póliza inicial otros 7 meses hasta el vencimiento (7/12).

Le entidad emite una nueva póliza (Num.Y) con reemplazo y cobra la parte no compensada de la póliza al tomador el 21 de septiembre. Cumplimentará el Fichero de Información Complementaria con los importes netos del total del nuevo vehículo menos la parte no consumida de la póliza anterior que tiene que ser identificada en el campo código 01011:

Fichero:

Tipo de movimiento:	“M”
CAMPO 00002: Número de póliza:	Num.Y
CAMPO 00004: Fecha efecto:	15 de septiembre de 2019
CAMPO 00005: Fecha vencimiento:	14 de septiembre de 2020
CAMPO 00006: Declaración Emisión o Cobro:	2
CAMPO 00007: Fecha de cobro:	10 de septiembre de 2019
Periodo de liquidación, por tanto:	SEPTIEMBRE 2019
Plazo de presentación:	entre los días 1 y 20 de OCTUBRE de 2019
CAMPO 00008: Capital daños a los bienes:	NO APLICA
CAMPO 00010: Daños a las personas:	50.000€
CAMPO 00018: Recargo R.E. Vehículos:	0,87€ (2,10 – 1,23)€
CAMPO 00027: Recargo R.E. accidentes automóviles:	0,06€ (0,15€ - 0,09)€
CAMPO 00031: Recargo S.O.A. Fdo. de garantía:	1,32€ (2,63 – 1,31)€
Campo 00032: Recargo Actividad Liquidadora:	0,61€ (1,09 – 0,48)€
Totales	Prima 429,17€ Recargos 2,86€